



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000120-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002291	1:05 pm

Por tanto: Se admite para estudio el recurso de la parte demandada, en el entendido que los representa el licenciado (...) en su condición de abogado director.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001035-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002305	2:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001209-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002248	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000399-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002307	2:25 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de revisión planteado por el apoderado especial judicial de la parte demandada. Se rechaza de plano el incidente de nulidad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000673-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002286	12:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado en el considerando segundo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-006974-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 002249	9:35 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000040-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002250	9:40 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada y se confirma la de primera instancia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000272-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002309	2:35 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar las diferencias en vacaciones de forma general y fijó la condena al pago de costas personales en la suma prudencial de doscientos cincuenta mil colones. En su lugar, se concede el reconocimiento al pago de diferencias por concepto de vacaciones sólo si todas o parte de estas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó; asimismo, se fijan las costas personales en un quince por ciento sobre la condena total. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000497-0929-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002251	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación activa y pasiva y declaró sin lugar la demanda, condenando al actor al pago de costas y, en su lugar, se rechazan las excepciones opuestas, se declara con lugar la demanda, se decreta que el despido es nulo, se impone la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos, se condena a la parte demandada al pago de los salarios caídos desde el despido y hasta la efectiva reinstalación, cuyo monto no podrá ser superior al importe de veinticuatro veces el salario mensual del actor al momento de la firmeza del fallo, los derechos derivados del salario, a saber, vacaciones, aguinaldo, cargas sociales según la Ley de Protección al Trabajador, ajustes de salario según decretos y ambas costas, fijándose las personales (honorarios de abogacía) en el quince por ciento del monto total de la condenatoria, sobre esos rubros procede reconocer el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago, los cuales se determinarán en etapa de ejecución de sentencia. Remítase copia de esta sentencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000788-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002290	1:00 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Fecha de Votación: **miércoles, 23 agosto, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000800-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002252	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002261-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002311	2:45 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración planteada. Una vez firma la presente resolución, continúese con el conocimiento del recurso de revocatoria y nulidad concomitante planteado por la apoderada especial judicial de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002729-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002287	12:45 pm

Por tanto: Se admite para estudio el recurso de la parte actora, en el entendido que lo presenta el licenciado (...) en su condición de abogado director de la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 23 agosto, 2023**

18-000083-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2023/ 002296

1:30 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por el Juzgado Dieciocho de Familia, Bogotá, República de Colombia, del cuatro de noviembre de dos mil nueve; la cual decretó la adopción de (...) por parte de los señores (...). Consecuentemente, serán inscritos bajo los nombres de (...), respectivamente. Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000115-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2023/ 002293

1:15 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por la Corte de Circuito para el Decimoquinto Circuito Judicial, en y para el Condado de Palm Beach, Florida, caso número cinco cero dos cero seis DRO cero nueve cinco tres tres XXXX NB, División de Familia – F uno. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000588-1550-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002310

2:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia solamente en cuanto concedió intereses e indexación desde el cese de la relación laboral hasta su efectivo pago; en su lugar, estos extremos se otorgan desde que cada suma fue exigible y hasta su efectivo pago. Los intereses se liquidan en la suma de cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos once colones con cuarenta y siete céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000942-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002298	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso, declara prescrito el despido; acoge la demanda y condena al accionado al pago de las costas causadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001820-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002253	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se aclara el pronunciamiento en el sentido de que el monto a reconocer por salarios caídos no puede ser superior al importe de veinticuatro veces el salario mensual total del actor al momento de la firmeza del fallo. Finalmente, en caso de que la parte demandada compruebe que le ha girado al actor sumas de dinero por concepto de rubros correspondientes a la liquidación laboral, deberá reintegrarlas o bien, compensarlas con los montos derivados de este proceso. En todo lo demás se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001075-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002302	2:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada y se rechaza el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada y se deniega la demanda en todos sus extremos, acogiendo la excepción de falta de derecho. Se condena a la parte actora al pago de las costas, y se fijan las personales en el quince por ciento de lo absuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

19-001326-0505-LA Ordinario Laboral 2023/ 002284 12:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001449-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002254	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001691-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002294	1:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002369-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002255	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000006-1113-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002256	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000145-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002282	12:20 pm

Por tanto: Se deniega la gestión formulada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000176-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002306	2:20 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000650-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002289	12:55 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001511-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002299	1:45 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001561-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002285	12:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001632-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002257	10:15 am

Por tanto: Se acoge parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió el derecho de pensión a partir de la firmeza de la sentencia, así como los intereses. En su lugar, corresponde conceder en favor de la actora la pensión por vejez del Régimen No Contributivo desde la solicitud en sede administrativa, sea el diecinueve de julio de dos mil dieciséis. Se otorgan los intereses legales a partir del momento en que cada adeudo resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, aplicando la tasa dispuesta en el fallo, la cual no fue motivo de agravio. También debe otorgarse el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha en que era exigible hasta su efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001767-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002258	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000054-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002274	11:40 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000082-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002277	11:55 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000086-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002304	2:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000102-1516-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002259	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000106-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002260	10:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos. De oficio, se anula parcialmente la sentencia de primera instancia, únicamente en cuanto concedió montos correspondientes a aguinaldo y vacaciones a la accionante. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000213-1001-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002261	10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia de instancia, se acoge parcialmente la demanda y en lo concedido se desestiman las defensas de falta de derecho y pago. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocer los efectos de la reasignación del puesto que ocupaba la actora de Secretaria Uno al de Técnico en Contabilidad y Finanzas Tres, al veintiuno de abril de dos mil dieciocho y a satisfacerle las diferencias salariales, aguinaldo, salario escolar y vacaciones que correspondan a partir de esa data hasta que se regularizó el pago. También deberá pagarle intereses e indexación desde que cada obligación se hizo exigible y hasta la efectiva cancelación de la deuda; los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo (artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil). Son las costas a cargo de la entidad accionada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Se deniega la pretensión de diferencias en los “demás pluses”, respecto de la cual, se acoge la defensa de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 23 agosto, 2023**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000414-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002262	10:40 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido, únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas y en su lugar, se resuelve sin especial condena de estos emolumentos. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000447-0929-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002283	12:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000462-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002263	10:45 am

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciséis de octubre del dos mil trece a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra por dos días y nueve horas por un día, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al ocho de marzo del dos mil veintiuno; en cuanto también condicionó las horas concedidas a partir de agosto del dos mil catorce al cumplimiento del rol completo y las calificó como nocturnas. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dieciséis de octubre del dos mil trece a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo y las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo y la calificación de las horas como nocturnas. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000473-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002264	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000533-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002300	1:50 pm

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra diarias, en los términos a los cuales hace referencia y limitó la extensión del derecho de los intereses e indexación. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra desde el inicio de

la relación laboral hasta el mes de febrero (completo) de dos mil dieciocho, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, cuando prestó servicios en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar y con la tasa de interés del numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000555-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002297	1:35 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado respecto a la cantidad de horas extra otorgadas. Durante el período comprendido del inicio de la relación laboral (tres de mayo de mil novecientos noventa) a julio de dos mil catorce inclusive, en el denominado rol uno, los días martes, jueves y sábado, deben ser reconocidas y pagadas cuatro horas extra, lo mismo que en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo. Se anula lo resuelto en cuanto limitó el reconocimiento de horas extra hasta la actualidad, para que, en su lugar, sean reconocidas y pagadas hasta la firmeza de la sentencia o hasta que el accionante dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento. Además, se varía la sentencia de instancia en cuanto denegó el reajuste en vacaciones y, en su lugar, se acoge esa pretensión. Del mismo modo, se modifica el fallo impugnado en cuanto concedió los intereses tomando como referencia la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. En su lugar, los intereses legales sobre las sumas otorgadas, se deberán reconocer desde el momento en que resultaron exigibles y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los montos que resulten de la condena deberán ser indexados, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. De conformidad con el artículo quinientos ochenta y nueve del Código de Trabajo, corresponde aclarar el fallo en cuanto a la fijación de ambas costas personales (honorarios de abogacía) en el veinte por ciento del monto total de la condenatoria, el que se debe entender limitado hasta la firmeza de la sentencia, lo cual se determinará en etapa de ejecución. En los demás aspectos objeto de reproche, el veredicto debe permanecer incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000940-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002295	1:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001460-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002265	10:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor, del dieciséis de marzo del dos mil diez a julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, así: en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; en el rol dos, los jueves, sábado y lunes. A partir de agosto del dos mil catorce y hasta la firmeza de la sentencia, cuatro horas extra diarias, así: en el rol uno, los jueves, sábado y lunes; en el rol dos, los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, licencias o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo el cumplimiento de un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

21-001468-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002266

11:00 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del dieciocho de agosto del dos mil tres al treinta y uno de julio del dos mil catorce, en el rol uno, quince horas extra nocturnas por semana laborada; y, en el rol dos, diecinueve horas extra nocturnas, por semana. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al treinta y uno de julio del dos mil veintiuno, y condicionó las horas concedidas a partir de agosto del dos mil catorce al cumplimiento de la semana. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del dieciocho de agosto del dos mil tres a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los jueves, sábado y lunes. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo y las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento de la semana completa. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002323-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002267	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002433-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002268	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002993-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002269	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en lo que fijó el porcentaje otorgado por concepto de costas personales en un veinte por ciento. En su lugar, este se establece en un quince por ciento del total de la condena, hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003035-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002270	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000043-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002271	11:25 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado únicamente en cuanto a la fijación de las costas personales, las cuales se establecen en un quince por ciento del total de la condenatoria. En todo lo demás el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000080-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002276	11:50 am

Por tanto: Se declara inadmisibles la gestión de reconocimiento de sentencia de adopción. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: **miércoles, 23 agosto, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000087-1418-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002272	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000122-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002280	12:10 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000127-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002275	11:45 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

22-000174-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2023/ 002279 12:05 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000179-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002278	12:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000288-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002273	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000562-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002303	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el del Estado. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 23 agosto, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000881-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002301	1:55 pm

Por tanto: Se desestima la impugnación del Estado y se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se otorga con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Se anula la sentencia en tanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000933-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002308	2:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado en el considerando segundo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001734-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002288	12:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el apoderado especial judicial de la sociedad demandada, así como la ratificación hecha en escrito presentado el catorce de junio de dos mil veintitrés. Deberá tomar nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 23 agosto, 2023**

22-001996-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002292

1:10 pm

Por tanto: Se rechazan de plano los recursos interpuestos por el apoderado especial judicial de la actora. Tome nota el Juzgado de lo resuelto en los considerandos segundo y tercero para futuras valoraciones. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por el representante estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000078-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2023/ 002281

12:15 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.